

## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0635-2022**

Arequipa, 22 de diciembre del 2022

Visto el Oficio **N° 854-2022-UNSA/SG-OGYT** de la Oficina de Grados y Títulos, mediante el cual solicita dejar sin efecto el numeral 3 y 4 respecto a la Finalidad y Temporalidad, respectivamente, de la Guía de Trámites para la Obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-202.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: “(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)*”.

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: “*El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)*”.

Que, al respecto, el Artículo 192° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1156-2016; establece que: “*Son funciones de la Oficina de Desarrollo Organizacional: (...) h) Elaborar directivas, Reglamentos, y demás instrumentos de normatividad interna, en coordinación interna con las dependencias universitarias correspondientes, de conformidad a las normas legales.*”

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 301-2020, del 07 de mayo del 2020, se resolvió lo siguiente: “*1. APROBAR la “Guía sobre el Procedimiento para los Trámites de Graduación y Titulación en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)*”.

Que, con Resolución Consejo Universitario N° 0469-2021 de fecha 27 de agosto del 2021, se resolvió lo siguiente: “*1. APROBAR la “GUÍA DE TRÁMITES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL” de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la misma que forma parte integrante de la presente resolución; 2. DEROGAR la “Guía sobre el Procedimiento para los Trámites de Graduación y Titulación en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 301-2020, del 07 de mayo del 2020, así como cualquier disposición en contrario; (...)*”.

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Grados y Títulos de Secretaría General, solicita dejar sin efecto el numeral 3 y 4 respecto a la Finalidad y Temporalidad, respectivamente, de la Guía de Trámites para la Obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2021; debido a la culminación del estado de emergencia Nacional (COVID-19), según Decreto Supremo N° 130-2022-PCM - Decreto Supremo que deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, el cual declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la



COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, sus prórrogas y modificaciones.

### 3.- FINALIDAD

Estandarizar los trámites administrativos, en mérito a la situación de emergencia que atraviesa nuestro país y el aislamiento social que impide que la Universidad pueda desarrollar sus actividades normalmente.

### 4.- TEMPORALIDAD

Esta Guía tendrá vigencia hasta la culminación del Estado de Emergencia Nacional y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa normalice sus labores presenciales.

Que, en consecuencia, el **Consejo Universitario en su sesión del 07 de diciembre del 2022**, acordó dejar sin efecto el numeral 3 y 4 respecto a la Finalidad y Temporalidad, respectivamente, de la Guía de Trámites para la Obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2021 del 27 de agosto de 2021, según lo solicitado por la Oficina de Grados y Títulos de Secretaría General, debiendo comunicarse a las instancias pertinentes.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria Ley N° 30220.

### SE RESUELVE:

1. **DEJAR** dejar sin efecto el numeral 3 y 4 respecto a la Finalidad y Temporalidad, respectivamente, de la Guía de Trámites para la Obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2021 del 27 de agosto de 2021, según lo solicitado por la Oficina de Grados y Títulos de Secretaría General, debiendo comunicarse a las instancias pertinentes
2. **ENCARGAR** al Jefe de la **Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Hugo José Rojas Flores, Rector, (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.**

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.



**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

C.c.: RECTORADO, VR.AC, VR.INV, FACULTADES, DIGA, ODO, OAUL, OUIS, OGYT y Archivo (exp).  
Exp. N° 1049490-2022  
/camu...